

Proceso Ordinario N. 110013105029202100328-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda ordinaria adelantada por RUBEN DARIO RODRIGUEZ CASTELLANOS en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., en un (1) cuaderno con (39) folios, demanda recibida digitalizada según acta de reparto con fecha 06 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a los demandados, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No se adjuntó la prueba documental enunciada el libelo de medios de prueba como “copia de la historia laboral de Colpensiones”

En caso de subsanar la demanda aportar en un solo cuerpo la demanda y la subsanación.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 *Ibidem*, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 24 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 145

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria